



NOTA INFORMATIVA

Marzo 046/2013

Acuerdo por el que se modifica la resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos a los contribuyentes que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 2013

NATERA

Acuerdo por el que se modifica la resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos a los contribuyentes que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 2013

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 26 de marzo, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (“GODF”) el “Acuerdo por el que se modifica la resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos a los contribuyentes que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 2013” (el “Acuerdo” y la “Resolución”, respectivamente), mismo que surtirá sus efectos a partir del 2 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2013.

La Resolución tuvo por objeto condonar el 7% del pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (“ISTUV”) correspondiente al ejercicio fiscal 2013, a las personas físicas y morales sin fines de lucro, cuyo valor del vehículo de que se trate incluyendo el impuesto al valor agregado una vez aplicado el factor de depreciación, sea superior a \$250,000.00, incluyendo aquellos vehículos nuevos adquiridos después de los primeros tres meses de dicho ejercicio.

En términos del Acuerdo publicado el día de hoy, se amplía el plazo hasta el día 30 de abril de 2013, para que los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, cubran en una sola exhibición el importe correspondiente a la diferencia del ISTUV una vez aplicada la condonación, y el total de los derechos de refrendo por la vigencia anual de sus placas de matrícula, a fin de que les sea aplicado dicho beneficio.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.